

Asunto:

RECIENTE NORMATIVA DE INTERÉS

Contenido:

Apreciados miembros de AVS:

Seguidamente analizamos la **NORMATIVA PUBLICADA** en el último mes, siendo la **más destacada la referida a continuación:**

- Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2023, por el que se aprueba la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027. BOE núm. 130, de 1 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/01/pdfs/BOE-A-2023-13033.pdf>
- Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2023, por el que aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 135, de 7 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/07/pdfs/BOE-A-2023-13536.pdf>
- Real Decreto 446/2023, de 13 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, para la indexación de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica a señales a plazo y reducción de su volatilidad. BOE núm. 141, de 14 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/14/pdfs/BOE-A-2023-14048.pdf>
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/29/pdfs/BOE-A-2023-15135.pdf>

OTRA NORMATIVA:

- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Subvenciones de Aragón**. BOA núm. 90, de 15/05/2023, BOE núm. 130, de 01/06/2023. Entrada en vigor: 16/05/2023
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-12919-consolidado.pdf>
- Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el **Acuerdo** del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del



Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para el Marco de Cooperación Interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2023 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de **Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**. BOE núm. 134, de 6 de junio de 2023.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/06/pdfs/BOE-A-2023-13527.pdf>

- Ley 4/2023, de 27 de abril, del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias. BOE núm. 135, de 7 de junio de 2023. Comunidad Autónoma del **País Vasco**.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/07/pdfs/BOE-A-2023-13537.pdf>
- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de **Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid**. BOE núm. 135, de 7 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/07/pdfs/BOE-A-2023-13538.pdf>
- Resolución de 6 de junio de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el **principio de prudencia financiera** aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. BOE núm. 136, de 8 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/08/pdfs/BOE-A-2023-13595.pdf>
- Ley 2/2023, de 24 de febrero, de **Cooperativas de la Comunidad de Madrid**. BOE núm. 137, de 9 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/09/pdfs/BOE-A-2023-13672.pdf>
- Orden HFP/583/2023, de 7 de junio, por la que **se eleva a 50.000 euros el límite exento** de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponde a las comunidades autónomas. BOE núm. 138, de 10 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/10/pdfs/BOE-A-2023-13758.pdf>
- Ley 4/2023, de 27 de febrero, de prestaciones sociales de carácter económico de las **Illes Balears**. BOE núm. 138, de 10 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/10/pdfs/BOE-A-2023-13761.pdf>
- Ley 5/2023, de 8 de marzo, de sociedades cooperativas de las **Illes Balears**. BOE núm. 138, de 10 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/10/pdfs/BOE-A-2023-13762.pdf>
- Ley 10/2023, de 5 de abril, de bienestar para las generaciones presentes y futuras de las **Illes Balears**. BOE núm. 139, de 12 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/12/pdfs/BOE-A-2023-13804.pdf>
- Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la **Comunidad Autónoma de La Rioja**. BOR núm. 91, de 8 de mayo de 2023. BOE núm. 130, de 1 de junio de 2023. Entrada en vigor: 8/08/2023.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-12918-consolidado.pdf>
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de **la Ley de Subvenciones de Aragón**. BOA núm. 90, de 15/05/2023, BOE núm. 130, de 01/06/2023. Entrada en vigor: 16/05/2023.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-12919-consolidado.pdf>
- Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220



(Revisada).BOE núm. 130, de 1 de junio de 2023.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/01/pdfs/BOE-A-2023-13020.pdf>

- Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2023 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. BOE núm. 130, de 1 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/01/pdfs/BOE-A-2023-13074.pdf>
- Extracto de la Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales. BOE núm. 130, de 1 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/01/pdfs/BOE-B-2023-16416.pdf>
- Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Entidad Pública Empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P., por la que se publica la Resolución de 18 de mayo de 2023, por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, para las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico, incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las Comunidades Autónomas. BOE núm. 132, de 3 de junio.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/03/pdfs/BOE-A-2023-13312.pdf>
- Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por la que se publica el Convenio con la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la puesta en marcha de iniciativas de Transformación Digital, vinculadas al PERTE de la nueva economía de la lengua, en el marco del proyecto Valle de la Lengua, «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextgenerationEU». BOE núm. 132, de 3 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/03/pdfs/BOE-A-2023-13313.pdf>
- Resolución de 1 de junio de 2023, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial que se ha de aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente. BOE núm. 132, de 3 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/03/pdfs/BOE-A-2023-13316.pdf>
- Anuncio del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana sobre la Orden Ministerial de modificación de la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 132, de 3 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/03/pdfs/BOE-B-2023-16830.pdf>
- Real Decreto 442/2023, de 13 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, y por el que se traspone parcialmente la Directiva (UE) 2019/1151 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en



lo que respecta a la **utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de sociedades**. BOE núm. 141, de 14 de junio de 2023.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/14/pdfs/BOE-A-2023-14043.pdf>

- Orden TES/608/2023, de 12 de junio, por la que se **amplían los plazos** de la convocatoria de subvenciones prevista en la Orden TES/1233/2022, de 5 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la generación de un tejido económico, inclusivo y sostenible y por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos innovadores para los años 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 141, de 14 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/14/pdfs/BOE-A-2023-14200.pdf>
- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de **Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid**. BOCM núm. 73, de 27/03/2023, BOE núm. 143, de 16/06/2023. Entrada en vigor: 16/04/2023.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-14347-consolidado.pdf>
- Orden TED/641/2023, de 14 de junio, por la que se establecen las **bases reguladoras para las convocatorias del Programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. BOE núm. 146, de 20 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/20/pdfs/BOE-A-2023-14664.pdf>
- Pleno. Auto 265/2023, de 23 de mayo de 2023. Recurso de inconstitucionalidad 26-2023. Tribunal Constitucional. **Mantiene parcialmente la suspensión** en el recurso de inconstitucionalidad 26-2023, interpuesto por el presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos del **Decreto-ley del Gobierno de Aragón 3/2022, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública de Aragón**. BOE núm. 150, de 24 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/24/pdfs/BOE-A-2023-14932.pdf>
- Orden CIN/676/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las **bases reguladoras** para la concesión de ayudas públicas en el marco de la Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda (Línea FID) para la **Compra Pública de Innovación**. BOE núm. 149, de 23 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/23/pdfs/BOE-A-2023-14880.pdf>
- Circular 1/2023, de 26 de junio, sobre la aplicación del artículo 66.1.b) de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. BOE núm. 153, de 28/06/2023.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-15071-consolidado.pdf>
- Extracto de la Orden de 22 de Junio de 2023 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio de 2023. BOE núm. 155, de 30 de junio de 2023.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/30/pdfs/BOE-B-2023-19877.pdf>

OBSERVATORIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA:

En el Observatorio de la Gestión Pública se destaca la siguiente actividad:

a) Artículos:

- **El ejercicio de las competencias locales en materia de vivienda.** Felipe Iglesias González



- La pretendida subcontratación de los Medios Propios, E. Bueso.

Facilitamos enlace del Observatorio de la Gestión Pública:

<https://www.obgp.es/articulos/listado.php>

b) Documentación jornadas

- "Vivienda Pública en Suelos Dotacionales" y "Efectos Prácticos de la Nueva Ley de Vivienda en Ayuntamientos y Empresas Municipales"
- "Impacto de la ley por el derecho a la vivienda. administración de los parques públicos de vivienda. situaciones de vulnerabilidad, desahucios y ocupaciones"

Facilitamos enlace del Observatorio de la Gestión Pública.

<https://www.obgp.es/actualidad/listado.php>

ARTÍCULOS DE INTERÉS:

- El Gobierno aprueba la línea de avales ICO-Mitma de 2.500 millones de euros para jóvenes y familias con menores a su cargo para la compra de la primera vivienda. Ver [aquí](#)
- Web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con toda la información sobre las ayudas europeas para la rehabilitación de edificios residenciales y viviendas. Ver [aquí](#).
- El Gobierno prorroga seis meses la suspensión de los desahucios para reforzar la protección a los hogares vulnerables. 27.06.2023. Ver [aquí](#).
- [Publicadas las recomendaciones para la implementación de la ERESEE 2020](#)
- Presentado el Plan BIM en la Contratación Pública. Establece una incorporación gradual y progresiva de la metodología BIM en diversos contratos públicos de la AGE y el sector público estatal relacionados con la construcción. Para ello el Plan fija los umbrales económicos a partir de los cuales los órganos de contratación emplearán BIM en los contratos públicos, **conforme a un calendario progresivo que abarca desde 2024 a 2030** y en niveles crecientes de aplicación de BIM (nivel preBIM, inicial, medio, avanzado e integrado). Ver [aquí](#).

Otros documentos/información de interés:

- [Índice](#). Revista de estadística y sociedad.
- [Guía](#) para la gestión de residuos de construcción y demolición en el ámbito de la rehabilitación energética de viviendas del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España y el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.
- [Informe](#) sobre el impacto de los litigios de alquiler en Euskadi 2023. Observatorio vasco de la vivienda.
- Mitma actualiza el Sistema Estatal de Referencia del precio del Alquiler de Vivienda para el periodo 2015-2021. Más Info [aquí](#).
- Buscador de convocatorias. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [Enlace](#)



1.- RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2023, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 11 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE ECONOMÍA SOCIAL 2023-2027

La Estrategia Española de Economía Social (EEES) 2023-2027, fue aprobada por el Consejo de Ministros de 11 de abril de 2023, publicada en el BOE núm. 130, de 1 de junio de 2023, con el objetivo de contribuir a mejorar la capacidad de recuperación de la economía española tras la Pandemia de COVID-19 y la guerra de Ucrania.

“La Economía Social engloba al conjunto de actividades económicas y empresariales que, en el ámbito privado, son llevadas a cabo por entidades que persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos, de conformidad con los principios de la Economía Social cuya primera premisa es la primacía de las personas y del fin social sobre el capital.

Para responder a la necesidad de tener en cuenta y promover las particularidades de las empresas y entidades de la Economía Social en el mercado único, así como incluirlas y apoyarlas a través de programas, proyectos y fondos y del desarrollo innovador y sostenible de un ecosistema financiero adecuado, entre otros objetivos, se elaboró y aprobó la Estrategia Española de la Economía Social 2017-2020. El ánimo de continuar con los propósitos iniciados con esta Estrategia queda plasmado en la elaboración de la nueva Estrategia Española de Economía Social 2023-2027.”

A través de esta estrategia 2023-2027, se pretende fortalecer la competitividad y las condiciones de actuación en el mercado de las empresas y entidades de Economía Social, para afrontar el reto de consolidación de una economía sostenible e inclusiva.

La nueva estrategia está formulada en base a **cuatro ejes estratégicos: mejora de la competitividad y del empleo de la Economía Social, sostenibilidad económica y empresarial, cohesión social y territorial, y dimensión internacional de la Economía Social.**

Estos ejes estratégicos se articulan en **diez líneas de actuación y acciones específicas**, como la definición de un marco común para la certificación de la Economía Social, el fomento de alianzas entre empresas y entidades de la Economía Social para mejorar la competitividad y la creación de empleo, o el impulso de la creación de empresas sociales de impacto.

Los **ejes estratégicos, líneas de actuación y acciones a desarrollar son:**

- **Visibilidad y participación institucional de la economía social**
 - Reforzar la visibilización de la ES a nivel institucional y en el marco normativo
 - Impulsar el reconocimiento de la ES entre los agentes sociales y la sociedad en su conjunto
 - Consolidar la presencia de la ES en la Agenda de las instituciones internacionales
 - Promover la elaboración y difusión de estadísticas relativas a la ES
 - Impulsar análisis para la medición del impacto económico y social de la ES
- **Mejora de la competitividad**
 - Aumentar la innovación y la transformación digital de la ES
 - Impulsar la actualización de competencias y la recualificación profesional
 - Elevar los niveles de internacionalización de la ES
 - Aumentar la cooperación intra e intersectorial de las empresas y entidades de ES.
 - Aumentar la transformación verde de las empresas y entidades de ES



- **Emprendimiento y sectores emergentes**
 - Aumentar la presencia de la ES en las nuevas iniciativas de emprendimiento
 - Mejorar la integración de la ES en el ecosistema innovador y en el emprendimiento de base tecnológica
 - Reforzar la posición competitiva de la ES en los sectores emergentes
- **Sostenibilidad social y territorial**
 - Avanzar en la igualdad de género en la ES
 - Fomentar la igualdad de oportunidades en colectivos con dificultades de acceso al empleo
 - Favorecer el relevo generacional en la Economía Social
 - Impulsar la contribución de la ES a la cohesión territorial y la despoblación
 - Apoyar la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la Economía Social

2.- RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2023, DE LA SUBSECRETARÍA, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 6 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE APRUEBA LA ADENDA AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2023, por el que aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2023, adoptó el Acuerdo por el que se aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A los efectos de dar publicidad al mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, se publicó en el BOE núm. 135, de 7 de junio de 2023.

La adenda incorpora como novedad, respecto a la primera parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la **utilización de recursos en forma de préstamos**. En aras de la sostenibilidad fiscal, con cargo a estos préstamos, **se privilegiará el uso de instrumentos financieros reembolsables**. En esta gestión tendrán un papel muy relevante las instituciones y agentes financieros públicos como el ICO y Cofides, entre otros. Estos pondrán a disposición de las empresas, y las PYMES en particular, financiación a través de diversos instrumentos financieros que les permitirán afrontar su adaptación al nuevo entorno económico global. Las Comunidades Autónomas jugarán también un papel fundamental en el despliegue de estos instrumentos en sus territorios.

Las transferencias adicionales contempladas en la adenda, por su parte, se destinarán al refuerzo de los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE), destacando la dotación para los proyectos estratégicos de **microelectrónica y semiconductores (chip)**, **energías renovables**, **hidrógeno renovable y almacenamiento (EHRA)**, **descarbonización industrial** y **digitalización del ciclo del agua**.

En definitiva, las reformas e inversiones recogidas en la adenda se dirigirán principalmente a:

- Acelerar la transición ecológica, mediante el refuerzo de proyectos estratégicos clave como el PERTE EHRA o el PERTE de Descarbonización Industrial, y la puesta a disposición para empresas y PYMEs de financiación que, junto a las reformas a adoptar, permitan acelerar el despliegue de las renovables, impulsar la movilidad sostenible y las Zonas de Bajas Emisiones en las ciudades, reducir la dependencia energética de los mercados internacionales, mejorar la gestión de los residuos, promover la economía circular, luchar contra la desertificación y fomentar la inversión empresarial en I+D asociado a soluciones verdes.

- Facilitar la transformación digital, mediante el refuerzo de proyectos estratégicos clave como el PERTE CHIP o la puesta a disposición de empresas y PYMEs de financiación para desarrollar proyectos digitales que les permitan aprovechar todas las oportunidades que brinda la inteligencia artificial y la digitalización en diversos ámbitos, como el de las tecnologías del lenguaje. Todo ello junto con actuaciones para reforzar la ciber seguridad o actualizar el Esquema Nacional de Seguridad.
- Acompañar esta transformación de un refuerzo de la cohesión y la resiliencia institucional, económica y social. Para ello, **se prevén inversiones en sectores estratégicos, como la vivienda social**, la formación y recualificación del capital humano o la **economía de los cuidados**, junto con reformas como las orientadas a mejorar la inserción laboral e impulsar la cualificación y recualificación de los trabajadores, las nuevas leyes en materia de consumo (para regular los servicios de atención al cliente y para proteger a los consumidores vulnerables), las reformas normativas en los ámbitos de defensa de la competencia y del mercado de valores y servicios de inversión o la mejora del sistema de planificación de las inversiones en infraestructuras de transporte.

TABLA 3: FONDOS FINANCIADOS CON CARGOS A LOS PRÉSTAMOS (en millones de euros)		
Nombre del Fondo	Importe (M€)	Destino de los recursos
Fondo de Resiliencia Autonómica	20.000	Fondo gestionado por el Banco Europeo de Inversiones para la concesión de préstamos y otros instrumentos financieros para inversiones sostenibles en áreas prioritarias de inversión: 1) Vivienda social y asequible y regeneración urbana. 2) Transporte sostenible. 3) Competitividad industrial y de las PYMEs. 4) Investigación, desarrollo e innovación. 5) Turismo sostenible. 6) Economía de los cuidados. 7) Gestión de aguas y residuos y transición energética.
Línea ICO-Verde	15.500	Línea para aumentar la financiación disponible para la transición verde.
Línea ICO-Empresas y Emprendedores	7.000	Línea para la financiación del crecimiento y la resiliencia empresariales, con una sublínea específica dedicada a las empresas del sector turístico.
Fondo para escalar startups tecnológicas: <i>Next Tech</i>	4.000	Financiación para startups tecnológicas y empresas en etapa de escalamiento tecnológico.
Línea de promoción de vivienda social en alquiler	4.000	Incrementar el parque de vivienda en alquiler social o a precio asequible, así como mejorar el parque de vivienda social ya existente.

TABLA 3: FONDOS FINANCIADOS CON CARGOS A LOS PRÉSTAMOS (en millones de euros)		
Fondo de Reforma laboral: Mecanismo RED	3.000	Puesta en marcha del soporte financiero del mecanismo de flexibilidad y estabilización del empleo, así como financiación de la recualificación de trabajadores en transición.
Fondo de Reforma de la inclusión social: Ingreso Mínimo Vital	2.530	Apoyo al despliegue de la reforma con inversión en capital humano y en reducción de la pobreza infantil, así como fomento de la inclusión social.
Fondo de Incentivos Fiscales	2.250	Incentivos fiscales para fomentar la inversión verde de empresas y hogares.
Instrumento de Ciberresiliencia y Seguridad	2.200	1) Programa de ciberseguridad (CIBER) para reforzar las capacidades de ciberseguridad de la Administración. 2) Fondo de Resiliencia y Seguridad para impulsar inversiones productivas en los sectores de la seguridad, la defensa, la aeronáutica y el espacio.
Fondo de Coinversión (FOCO)	2.000	Coinvertir en empresas españolas con fondos soberanos e inversores institucionales.
Fondo Spain Audiovisual Hub	1.500	Préstamos y otros instrumentos financieros destinados a las empresas del sector audiovisual con el fin de potenciar las producciones realizadas por esta industria en España.
Fondo de empresas afectadas por la COVID (Sepi y Cofides)	1.035	Reforzar la solvencia empresarial de empresas clave para el tejido productivo.
Instrumentos de apoyo a las PYMEs	913	Instrumento de garantía SGR-CERSA: reevaluar o reafianzar operaciones de aval o garantía financiera, comercial y técnica de las Sociedades de Garantía Recíproca a favor de las PYMEs. Fondo de Emprendimiento y de la PYME (ENISA): apoyo financiero a las PYMEs viables e innovadoras tanto en su fase de creación (start-ups), como en su fase de crecimiento (scale-ups).
Fondo de Impacto Social (FIS)	400	Fondo dedicado a inversiones que buscan un impacto social/ medioambiental, cuantificable y medible en conjunto, con un retorno financiero, como mínimo igual al del capital principal invertido.
TOTAL	66.328	

Cuadro página 30 adenda.

Adenda (ver [aquí](#))

Enlace nota prensa Consejo de Ministros (ver [aquí](#))

3.- REAL DECRETO 446/2023, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 216/2014, DE 28 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS VOLUNTARIOS PARA EL PEQUEÑO CONSUMIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN, PARA LA INDEXACIÓN DE LOS PRECIOS VOLUNTARIOS PARA EL PEQUEÑO CONSUMIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SEÑALES A PLAZO Y REDUCCIÓN DE SU VOLATILIDAD

Real Decreto 446/2023, de 13 de junio, publicado en el BOEnúm.141, de 14 de junio de 2023, la norma, tiene como objetivo reducir la exposición del PVPC a la evolución del mercado mayorista diario.

Principales puntos a destacar del RD:

- **El PVPC, se desindexa parcialmente de los mercados al contado**, al incorporarse referencias de los mercados de futuros integrada por una cesta de productos a plazo con distinto horizonte temporal. Se prevé la posibilidad de introducir, mediante orden ministerial, modificaciones en el peso y reparto de los productos a plazo, incorporando, en su caso, una referencia al precio resultante de las subastas de energía inframarginal,



gestionable y no emisora, en caso de que estas subastas prevean la participación de las comercializadoras de referencia.

- **Se limita el ámbito subjetivo del PVPC a los consumidores domésticos y a las microempresas.** Se mantiene el límite de potencia menor o igual a 10 kW para el acceso al PVPC, pero se incorpora como nuevo requisito la necesidad de acreditar la condición de microempresa mediante una declaración responsable ante el comercializador de referencia.
- Se establece la **obligación para las comercializadoras de referencia de remitir una nota informativa a los consumidores a PVPC** en la primera facturación tras la entrada en vigor del RD 446/2023, sobre las características y condiciones del PVPC.
- El RD ha entrado en vigor con carácter general el 15 de junio de 2023, y la **nueva fórmula de cálculo del PVPC tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2024.** Las pequeñas y medianas empresas que tengan un contrato en vigor y que una vez finalizado ese período no cumplan los requisitos para mantener el PVPC podrán continuar bajo la modalidad de contratación con el comercializador de referencia a precio voluntario para el pequeño consumidor hasta que se produzca su vencimiento.
- **Las comercializadoras de referencia, en la medida en que participan en la actividad de comercialización, están obligadas a financiar el bono social, por lo que correspondería incluir un término en el PVPC que recoja el coste del bono social, siendo el presente RD 446/2023 el que introduce un nuevo componente en la estructura del PVPC para recoger el valor unitario del coste del bono social que deben soportar las comercializadoras de referencia.**

4.- REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE ADOPTAN Y PRORROGAN DETERMINADAS MEDIDAS DE RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA DE UCRANIA, DE APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ISLA DE LA PALMA Y A OTRAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD; DE TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LA VIDA PROFESIONAL DE LOS PROGENITORES Y LOS CUIDADORES; Y DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.

Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, publicado en el BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023.

El real decreto-ley tiene por objeto la regulación de las modificaciones estructurales, tanto internas como transfronterizas, de las sociedades mercantiles consistentes en la transformación, fusión, escisión y cesión global de activo y pasivo.

En el ámbito subjetivo el real decreto-ley es aplicable a todas las sociedades que tengan la consideración de mercantiles, bien por la naturaleza de su objeto, bien por la forma de su constitución.

Destacamos las principales medidas que nos puedan resultar de interés:

Conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores. Se efectúan modificaciones en las siguientes normas:

Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y en la **Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social**. Las modificaciones necesarias en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre las



cuales responden a un doble propósito: de un lado se evita penalizar o duplicar los sistemas de protección frente a las situaciones descritas –crianza de los hijos e hijas, cuidado de mayores y dependientes– y de otro, con el límite necesario, introducir los requisitos mínimos de cada permiso y las mejoras que no resultan absorbibles.

- Se modifica la letra c) del artículo 4.2, referente a los derechos de las personas trabajadoras en la relación laboral, especificando que el trato desfavorable dispensado a mujeres u hombres por el ejercicio de sus derechos de conciliación o corresponsabilidad de la vida familiar y laboral será constitutivo de discriminación por razón de sexo.
- Modificación en el artículo 34.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se amplía el número de días y también el ámbito subjetivo de este permiso, incorporando a las personas convivientes sobre las que se llevará a efecto el cuidado efectivo, esto es, atendiendo a las necesidades de asistencia y cuidados importantes. Por lo demás, el precepto se completa para incluir en la cobertura a la pareja de hecho. Se introduce, por su parte, una nueva letra b bis) para separar del anterior el permiso por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuya causa es diversa, lo que aconseja esta nueva distribución sistemática.
- Se introduce un nuevo apartado 9 al citado artículo 37, que da respuesta a aquellas situaciones, distintas de las de los permisos de cuidadores y parentales, que permiten a las personas trabajadoras ausentarse por razones justificadas de urgencia familiar y que requieren la presencia inmediata de aquéllas.
- Se modifican los artículos 37.4 y 6, y 46.3 para que, en caso de coincidencia en la misma empresa del disfrute por parte de ambas personas progenitoras de los permisos de lactancia, reducción de jornada o excedencia –todos ellos permisos o periodos de ausencia relacionados con la familia– la empresa deba aportar un plan de disfrute alternativo si concurren razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la misma, dando así cumplimiento a las exigencias del citado precepto.
- También se modifican los artículos 37.6 y 46.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para matizar los permisos vinculados al cuidado de dependientes con el fin de incluir de manera expresa a los familiares por consanguinidad de las parejas de hecho.
- Se regula, a través de la introducción de un nuevo artículo 48 bis, en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, un permiso parental específico que se ocupa del cuidado de los hijos e hijas, o de los niñas y niños acogidos por más de un año, y hasta la edad de ocho años, intransferible y con posibilidad de su disfrute de manera flexible. Se modifican los artículos 53.4 y 55.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para asegurar el pleno ajuste de nuestro ordenamiento jurídico al artículo 12 de la Directiva (UE) 2019/1158, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, en lo relativo a la protección contra el despido derivada del disfrute de permisos de conciliación, recogiendo el disfrute de todos los derechos de conciliación, incluyendo los nuevos, entre las causas de nulidad.

Se **modifica el Estatuto Básico del Empleado Público**, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para introducir modificaciones en el régimen de permisos, a fin de acompañar el permiso por accidente o enfermedad grave (artículo 48.a) a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1158, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019. **Modificación** de los artículos 108.2 y 122.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la **jurisdicción social**, para garantizar su coherencia con las modificaciones planteadas, respectivamente, en los artículos 53.4 y 55.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Se establece la prórroga de determinadas de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, estableciendo una **prórroga de medidas en materia energética**.

El título III lleva por título «Medidas de impulso de la actividad y mantenimiento de la estabilidad económica y social», y comienza, con la finalidad de atender a la realidad social y económica de los hogares en la actual dinámica inflacionista, con la **extensión hasta el 31 de diciembre de 2023 la suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para personas y hogares económicamente vulnerables sin alternativa ocupacional**.

También se prorroga, durante el segundo semestre de 2023, la aplicación en el Impuesto sobre el Valor Añadido del tipo impositivo del 0 por ciento que recae sobre los productos básicos de alimentación, así como la del 5 por ciento con que resultan gravados los aceites de oliva y de semillas y las pastas alimenticias, para contribuir a la reducción del precio final de estos alimentos. En todo caso, la aplicación de tales tipos queda sujeta a la evolución de la tasa interanual de la inflación subyacente.

Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2023, la previsión que impide a las empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en el presente real decreto-ley invocar el aumento de los costes energéticos como causa objetiva de despido.

El título IV recoge la prórroga de determinadas medidas de apoyo para la reparación de los daños y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

El título II del **libro quinto** incluye medidas en materia energética. En primer lugar, y con el fin de fomentar la movilidad eléctrica mediante el despliegue de los puntos de recarga de vehículos eléctricos, **se eleva la potencia de las infraestructuras de recarga** de 250 kW a 3MW, modificando la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el consiguiente ajuste del Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos. Con ello, se simplifica la tramitación administrativa de estos puntos de recarga.

Se incorporan al ordenamiento jurídico español los principios reguladores de las comunidades energéticas. La Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, introduce una nueva figura en el sector energético: las comunidades de energías renovables, que permiten una mayor implicación de los ciudadanos y autoridades locales en la transición energética, fundamental para el cumplimiento de los ambiciosos objetivos en materia de energías renovables. Mediante la participación de estos sujetos en los proyectos de energías renovables se moviliza capital privado adicional, revirtiendo asimismo los beneficios directamente en ellos, lo que incrementa la necesaria aceptación local de dichas fuentes de energía.

Se contempla una **línea de avales para la cobertura parcial por cuenta del estado de la financiación para la adquisición de la primera vivienda destinada a residencia habitual y permanente por los jóvenes y familias con menores a cargo, por un importe de hasta 2.500 millones de euros**.

La línea de avales será desarrollada posteriormente mediante un convenio del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con el Instituto de Crédito Oficial y de acuerdo con las condiciones aplicables, los criterios y requisitos que se definan a través de Acuerdo del Consejo de Ministros.

Se incorporan medidas para hacer efectivo el **derecho al olvido en la contratación de seguros y productos bancarios de los pacientes de patologías oncológicas** una vez transcurrido un determinado período de tiempo desde la finalización del tratamiento sin recaída. Para ello se establece, por un lado, la nulidad de las cláusulas que excluyan a una de las partes por haber padecido cáncer; y, por otra, la prohibición de discriminación en la contratación de un seguro a una persona por haber sufrido una patología oncológica, una vez transcurridos, en



ambos casos, cinco años desde la finalización del tratamiento radical sin recaída posterior. Además, para suscribir un seguro de vida tampoco habrá obligación de declarar si se ha padecido cáncer una vez cumplido el mencionado plazo, ni se podrán tomar en consideración dichos antecedentes oncológicos, a estos efectos. Con ello, se da cumplimiento a la Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2022, sobre el refuerzo de Europa en la lucha contra el cáncer.

Se introducen diversas medidas de carácter social y económico, se establece un **régimen específico para el reintegro de las subvenciones concedidas en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia mediante el procedimiento de concesión directa** a favor de entidades del sector público estatal, autonómico o local o asociaciones de entidades locales de ámbito estatal o autonómico, que están colaborando de forma valiosa y eficiente en la consecución de los objetivos del Plan.

En materia de **empleo público** se autoriza una **tasa adicional a las Administraciones Públicas** para que convoquen procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público. La aplicación de esta norma está teniendo un impacto muy importante en la estabilidad en el empleo público de todas las administraciones, aunque en la ejecución de los procesos de estabilización derivados de la misma han confluído procesos que derivaban de normas anteriores, generando diferencias respecto del sistema selectivo previsto por la disposición adicional octava de la citada ley, con la consecuencia de que en función del territorio los procesos de estabilización para supuestos similares pudieran haberse convocado con reglas diferentes. Por tanto, es necesario ofrecer un proceso que, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, permita a quienes cumpliendo los requisitos para poder participar en un proceso de estabilización con las reglas de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no hayan tenido la posibilidad de hacerlo. Con el fin de asegurar el cumplimiento, en las administraciones públicas, de los procesos de estabilización de las plazas vacantes de naturaleza estructural, ocupadas de forma temporal por personal con anterioridad a 1 de enero de 2016, se incluye un mandato dirigido a todas las administraciones para que convoquen los procesos de estabilización en los términos previstos en la mencionada disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por su parte, el título VI del libro quinto incluye diversas **medidas de carácter organizativo y de mejora de la eficiencia administrativa**. El capítulo I modifica la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y de los procedimientos regulados en dicha ley.

- Se habilita a la CNMC para la realización de investigaciones conforme al Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de septiembre de 2022 sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales). Así, la CNMC podrá realizar investigaciones en aplicación de dicho Reglamento de Mercados Digitales, concretar los mecanismos de cooperación y coordinación con la Comisión Europea, y establecer las facultades con las que cuenta la CNMC para realizar dichas investigaciones.
- Se modifican los plazos de los procedimientos. Esta reforma es necesaria dado que la práctica ha constatado que los plazos en determinados procedimientos son insuficientes para la persecución de algunas infracciones de competencia y la instrucción y resolución de expedientes cada vez más complejos. La CNMC debe urgentemente disponer de un plazo suficiente para poder llevar a cabo el estudio y la eficaz resolución de los procedimientos con el objetivo de garantizar la calidad de los mismos, a la par que se mantiene la seguridad jurídica para los interesados. Por razones análogas, se aumenta el plazo en la segunda fase de los procedimientos de concentraciones. En este contexto, **se amplía el plazo general del procedimiento sancionador de 18 a 24 meses y el plazo de la segunda fase de control de concentraciones de 2 a 3 meses**. Se modifican también otros plazos para incentivar la comunicación de determinadas operaciones de concentración en plazos adecuados, agilizando y mejorando el

procedimiento de control de concentraciones a través de las consultas previas y el uso de formularios abreviados.

- Se realizan determinadas modificaciones en concordancia con los ajustes introducidos en relación a los plazos, con el objetivo de reforzar las garantías de los interesados cuyo plazo se incrementa para la contestación del pliego de concreción y para formular alegaciones a la propuesta de resolución. Por su parte, se suprime el informe que la Dirección de Competencia debía remitir al Consejo una vez instruido el expediente por considerarse un trámite innecesario. La eliminación de cargas administrativas y trámites innecesarios es esencial para la garantía de unos procedimientos administrativos óptimos.

El título VII del libro quinto incluye diversas **medidas de carácter procesal**, modificando la normativa reguladora del proceso en los diferentes órdenes jurisdiccionales. Así, el capítulo I se ocupa de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introduciendo una serie de medidas que permitan una mayor conciliación de la vida personal y familiar con el desempeño profesional de las personas profesionales de la abogacía, la procura y los graduados y las graduadas ante los tribunales de justicia, así como la regulación de la baja por nacimiento y cuidado de menor como causa de suspensión del curso de los autos y no solo de las vistas u otros señalamientos. Además, comprende todas aquellas medidas que se consideran compatibles con el derecho a la tutela judicial efectiva de la ciudadanía y no ocasionadoras de indefensión, como la suspensión de vistas u otros actos procesales, de actos de comunicación y del curso del procedimiento cuando acontezcan determinadas circunstancias.

Se **modifica la regulación del recurso de casación penal** para, ante la situación existente en la Sala Segunda del Tribunal Supremo, introducir una serie de filtros consistentes, por un lado, en exigir que se incluya en el escrito un breve extracto del motivo o motivos de casación que se pretenden esgrimir, así como que se cite el precepto del Código Penal de carácter sustantivo que se considere vulnerado; y, por otro, prever expresamente que la Audiencia Provincial o la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional puedan tener por no preparado el recurso, en el caso de que el motivo o motivos se aleguen por otra vía distinta a la prevista en el artículo 849.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (error de Derecho) o no se cite el precepto del Código Penal de carácter sustantivo, que se considere vulnerado.

El capítulo II, por su parte, está dedicado al **orden jurisdiccional contencioso-administrativo**. Por un lado, se mejora el mecanismo del pleito testigo para lograr una mayor eficiencia en la gestión del fenómeno de la litigiosidad en masa. Dicha medida será de gran utilidad especialmente para la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con los miles de recursos interpuestos en materia de responsabilidad patrimonial del Estado legislador por los daños generados por la declaración de inconstitucionalidad de los Reales Decretos que declararon el estado de alarma por razón de la epidemia de COVID-19.

Por su parte, con la finalidad de reducir la actual pendencia en juzgados y tribunales y la masiva entrada de asuntos en la citada Sala del Tribunal Supremo, **se introduce la facultad de que los órganos jurisdiccionales puedan suspender los procedimientos en la instancia una vez que la referida Sala haya admitido algún recurso de casación en el que se suscite la misma cuestión controvertida que en aquellos.**

Se acortan para el recurso de casación los plazos previstos para algunos trámites intermedios; en concreto, el de personación de las partes ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo que sigue a la decisión de la Sala de instancia de tener por preparado el recurso, y el previsto para la eventual audiencia a las partes personadas que, con carácter excepcional, puede acordar la Sala si considera que las características del asunto aconseja oírles acerca de si el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia. La reducción de los plazos con que cuentan estos trámites intermedios no altera, por el contrario, la de los previstos para formular los escritos de preparación del recurso y los de interposición y oposición, cuya duración actual se estima ajustada a su relevancia y elevada complejidad técnica.

La **reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil**, se recoge en el capítulo



III. Además de la correlativa introducción de las medidas de conciliación antes expuestas, se **modifica también el régimen del recurso de casación**. Se requiere la reforma de la ley, en el sentido de atribuir al recurso de casación el tratamiento que reclama su naturaleza de recuso extraordinario dirigido a controlar la correcta interpretación y aplicación de las normas aplicables, en consonancia con la reiteradísima jurisprudencia del Tribunal Constitucional, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de la propia Sala Primera de lo Civil de nuestro Tribunal Supremo insistiendo en el especial rigor de los requisitos de admisión del recurso de casación.

Por último, el capítulo IV está dedicado al **orden social**. Se pretende, a estos efectos, dotar de mayor agilidad la tramitación de los recursos de casación para la unificación de doctrina, se introducen algunas modificaciones como la eliminación del recurso contra el auto de inadmisión por falta de subsanación de defectos cuando la parte ya ha sido advertida y requerida para subsanación, dejando pasar el plazo. Es además la misma solución que la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, ya establece para los autos de inadmisión por incumplimiento de manera manifiesta e insubsanable de los requisitos procesales para preparar o interponer el recurso, por carencia sobrevenida del objeto del recurso, por falta de contenido casacional de la pretensión y por haberse desestimado en el fondo otros recursos en supuestos sustancialmente iguales. Además, **se elimina el trámite de audiencia previa al recurrente** respecto de ciertas causas de inadmisión sobre las cuales necesariamente habrá de haber efectuado alegaciones en dos momentos diferentes -escrito de preparación y escrito de interposición de recurso-, de manera que su supresión en nada perturba el derecho a la tutela judicial efectiva y sí evita un trámite que dilata innecesariamente la tramitación del recurso. Se deja claro, no obstante, que se mantiene la audiencia a la parte cuando la causa de inadmisión escapa del contenido de aquellos escritos como sucede con la falta de contenido casacional de la pretensión y el haberse desestimado en el fondo otros recursos en supuestos sustancialmente iguales.

La disposición adicional quinta establece que la referencia al 30 de junio de 2023 que se realiza en la disposición transitoria tercera de Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, se entenderá hecha al 31 de diciembre de 2023.

La disposición transitoria décima establece el régimen transitorio de las medidas de carácter procesal.

Principales novedades tributarias introducidas por el Real Decreto-ley 5/2023. Ver [aquí](#).

Un cordial saludo,

Ana Silvestre Navarro
Juan Manuel Pérez Mira
Enrique Bueso Guirao
Jesús Bellido Sánchez